

LA GACETA

La primera Imprenta
de Tegucigalpa en
1821 donde instaló
su Tipografía.
en el Cuartel San
Francisco. la prime-
ra que se imprimió
fue una Proclama-
ción del General Mar-
cial, con fecha 4 de
diciembre de 1821.

Después se instaló
el primer periódico
oficial del Gobierno,
con fecha 25 de ma-
yo de 1822, conocido
hoy como Diario Ofi-
cial LA GACETA.

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

Director y Administrador: Abogado MIGUEL A. OCHOA O.

AÑO XCVIII || TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, VIERNES 23 DE FEBRERO DE 1973 || NUM. 20.914

PODER EJECUTIVO

Relaciones Exteriores

Acuerdo N° 199-A

Tegucigalpa, D. C., 9 de agosto de 1972.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes el Contrato que literalmente dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores de la República de Honduras, N° 7.—Contrato.—Los suscritos, Andrés Alvarado Puerto, mayor de edad, casado, Abogado, actuando como Ministro de Relaciones Exteriores, quien en adelante se llamará el Poder Ejecutivo y el señor Florentino Zúñiga S., mayor de edad, soltero, motorista, quien en adelante se denominará Motorista contratista, hemos convenido celebrar, como al efecto celebramos el siguiente contrato:

Primero: El Motorista se compromete a prestar sus servicios en la Secretaría de Relaciones Exteriores, por el término de un mes a contar del 9 de agosto del año en curso, con un sueldo mensual de . . . L 150.00, en virtud de que en la actualidad hay mucho movimiento en la Sección de Protocolo.

Segundo: Este Contrato podrá continuarse a voluntad de ambas partes.

Tercero: El Motorista contratista por su parte declara que es cierto lo relacionado con el presente Contrato y en tal virtud ambas parte contratantes aceptan lo pactado. En fe de lo cual firman el presente Contrato en Tegucigalpa, D. C., a los nueve días del mes de agosto de mil novecientos setenta y dos.—(f) Andrés Alvarado Puerto, Ministro de Relaciones Exteriores.—(f) Florentino Zúñiga S. — Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Andrés Alvarado Puerto

Acuerdo N° 205

Tegucigalpa, D. C., 21 de agosto de 1972.

Vista la autorización de la Dirección General de Servicio Civil, mediante Oficio N° 001531, del 21 de agosto de 1972,

CONTENIDO

RELACIONES EXTERIORES

Acuerdo N° 199A al 209

Agosto de 1972.

RECURSOS NATURALES

Acuerdos N° 286 al 287

Junio de 1972

GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Acuerdo N° 20

Febrero de 1973.

AVISOS

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Cancelar, a partir del 1° de agosto del año en curso, a la señorita Edith Starkman Rodríguez, del puesto de Secretaria I de la Actividad 05, Servicio de Protocolo.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Andrés Alvarado Puerto

Acuerdo N° 206

Tegucigalpa, D. C., 29 de agosto de 1972.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Promover del cargo de Secretario del Consulado de Honduras en Guatemala, a Segunda Secretaria de la Embajada de Honduras en Guatemala, a la señorita Enza Di Donato Mastrodoménico, a partir del primero de septiembre del año en curso.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Andrés Alvarado Puerto

Acuerdo N° 207

Tegucigalpa, D. C., 29 de agosto de 1972.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar a María del Carmen García Cárdenas, Secretaria del Consulado General de Honduras en Guatemala, a partir del primero de septiembre del año en curso. La nombrada devengará el sueldo asignado

en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Andrés Alvarado Puerto

Acuerdo N° 207-A

Tegucigalpa, D. C., 29 de agosto de 1972.

En vista de que la señorita María del Carmen García Cárdenas, ha sido trasladada a trabajar a la Embajada de Honduras en Guatemala,

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Dejar sin valor ni efecto el Acuerdo N° 187-A, de fecha 1° de septiembre de 1971, mediante el cual se nombró Oficinista Mecanógrafo II de la Dirección Superior, dependiente de esta Secretaría de Estado.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Andrés Alvarado Puerto

Acuerdo N° 208

Tegucigalpa, D. C., 29 de agosto de 1972.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar a la señora Clementina de Fiallos, Agregada Civil a la Embajada de Honduras en Londres, Inglaterra, a partir del primero de septiembre del año en curso.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Andrés Alvarado Puerto

Acuerdo N° 209

Tegucigalpa, D. C., 30 de agosto de 1972.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Reformar al Acuerdo N° 171, de fecha 22 de junio de 1972, en el cual se nombró

Pasa a la Página N° 8

AVISOS

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de Inquilinato, de este Distrito Central, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el lugar que ocupa este Juzgado el día viernes dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y tres, a las tres de la tarde en la demanda de Desahucio y Pago de Alquileres, promovida por el señor Rodolfo Rosales Fortín, contra el señor Jorge J. Gandour, se rematará en pública subasta los bienes siguientes: Dos estantes de plywood Mazonite y vidrio, debidamente pintados, con espejos en la parte inferior, estando el primer estante ubicado al costado este del inmueble, y el cual tiene 9.16 metros de largo, 1.30 metros de altura y 33 centímetros de ancho. Consta en la parte frontal del estante de un vidrio de 9.10 metros de largo por 1.26 metros de alto, incluyéndose también en dicho costado un

pedazo de vidrio de 30 X 27 centímetros; ambos vidrios son de un cuarto de pulgada de espesor. En dicho estante se encuentra en la parte inferior un espejo de 8.24 metros de largo por 43 centímetros de altura, estimado lo anterior en Lps. 500.50. El segundo estante está ubicado al costado oeste del inmueble, y tiene 7.03 metros de largo por 1.30 metros de altura y 30 centímetros de ancho. Consta en la parte frontal del estante de un vidrio de 6.93 metros de largo por 1.30 metros de altura y ¼ de pulgada de espesor. En dicho estante se encuentra en la parte inferior un espejo de 6.73 metros de largo por 43 centímetros de altura, incluyéndose en éste un pedazo de espejo de 30 X 28 centímetros, teniendo lo anterior un valor de Lps. 394.50. El estante ubicado al costado este del inmueble tiene en la parte interior el equivalente a: 8 lámparas con 16 candelas fluorescentes, de 40 watts cada una, valorada en Lps. 756.00, y el ubicado al costado oeste tiene también el equivalente a 6 lámparas con 12 candelas fluorescentes, de 40 watts cada una, estimadas en Lps. 315.00. A todo lo

anteriormente detallado se le dá un valor actual de Lps. 1.966.00. Tres estantes de madera de pino de plywood, los cuales se detallan a continuación: Estante N° 1: El cual está construido en su totalidad de madera de pino cepillada, y consta de 10 divisiones horizontales y verticales; teniendo éste 9.80 metros de largo, 2.50 metros de altura y 28 centímetros de ancho, valorado en la cantidad de Lps. 147.00. Estante N° 2: El cual está también construido de madera de pino cepillada, y consta de 11 divisiones horizontales y 4 verticales, con las siguientes dimensiones: 10.40 metros de largo, 2.55 metros de altura y 30 centímetros de ancho, estimado en la cantidad de L. 158.50. Estante N° 3. El cual está construido en su totalidad de madera de pino cepillada, y consta de 11 divisiones horizontales y 4 verticales, con las siguientes dimensiones: 10.40 metros de largo por 2.55 metros de altura y 30 centímetros de ancho, valorado en Lps. 158.50. Entre el estante N° 1 y 2, existe una pared de plywood caobina, que tiene 10.30 metros de largo por 2.55 de altura, estimada en L 364.50. el valor estimado de los tres estantes de madera de pino cepillada y la división de plywood en mención, es de Lps. 828.50. Una vitrina horizontal para la exhibición de artículos, de vidrio y metal; dicha vitrina tiene dos metros de largo, 76 centímetros de ancho y 36 centímetros de alto; estando colocada a una altura sobre el nivel del piso de 58 centímetros; tiene 4 patas de hierro tubular cuadrado, de 1 pulgada. De la parte superior de la vitrina, continúan a una altura de 84 centímetros, dos tubos de hierro cuadrado de una pulgada, los cuales se van a empotrar a la pared, encontrándose en la parte superior de éstos, una sección de vidrio, de 2.00 metros de largo por 30 centímetros de altura, el cual se lee un rótulo que dice "Caja". La vitrina en referencia y demás accesorios tienen un valor estimado de Lps. 157.50. Dos sofás de metal, con sus respectivos conchones de 5.32 metros de largo, 50 centímetros de ancho y 50 centímetros de altura, los cuales tienen un valor estimado de Lps. 50.00. Tres espejos que se encuentran en la bodega, teniendo éstos las dimensiones siguientes: a) espejo N° 1 y 2; largo 1.84 metros, de altura de 2.50 metros, estimado cada uno en Lps. 230.00; b) espejo N° 3, largo 1.48 metros y altura de 2.50 metros, que se le dá un valor de Lps. 185.00; siendo el valor estimado de éstos de Lps. 645.00. Dos puertas de aluminio y vidrio y tres paneles de los mismos materiales, construidos en un boquete de 2.31 metros de largo por 2.76 metros de altura, constando el costo de lo siguiente: Dos puertas de 1.53 metros de largo por 2.23 metros de altura, con

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

9 DE NOVIEMBRE DE 1972

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 2.00	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv	0.7920	0.80	0.80	—	0.7920	0.80
Quí tsai	1.98	2.00	2.00	—	1.98	—
Colón C. R.	0.298868	0.301887	0.301887	—	0.298868	0.301887
Córdoba	0.282857	0.285714	0.285714	—	0.282857	0.285714
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128	0.1614	—	—
Onza Troy de Oro Fino	L 76.00	—	Onza Troy	=	31.103 gramos	—

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPINAS
Libra Esterlina	\$ 2.3540	L 4.7080
Franco Francés	0.1981	0.3982
Franco Belga	0.022700	0.045400
Franco Suizo	0.2636	0.5272
Marco Alemán	0.3127	0.6254
Florín Holandés	0.3102	0.6204
Corona Sueca	0.2110	0.4220
Lira	0.001718	0.003436
Peseta	0.0189	0.0378
Dólar Canadiense	1.0150	2.0300
Yen	0.006330	0.012660

NOTAS:

- 1.—Los cheques en Dólares girados contra cuentas corrientes en dicha moneda del sistema bancario costarricense serán acreditados al tipo de cambio de CCR 6.625 por Dólar.
- 2.—Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank de New York.
- 3.—Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- 4.—El Banco Central de Honduras comprará Oro y Plata producidos en el país al precio de New York, menos gastos que ocasione su manejo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

ARNULFO CARRASCO AMADOR,
Jefe Depto. Cambios

LA TIPOGRAFIA NACIONAL: Por medio de su Director y Administrador, Lic. Miguel A. Ochoa, depositó el día lunes cinco de febrero de 1973 en la Tesorería General de la República, la suma de...
Lps. 31.896.19.

... visagras, llavín y pasadores, respectivamente, teniendo en la parte superior un panel de aluminio y vidrio de 2.31 metros de largo por 55 centímetros de altura, y a los lados dos paneles también del mismo material antes mencionado, de 2.23 metros de altura por 28 centímetros de ancho, cada uno; estimándose lo anteriormente descrito en la cantidad de Lps. 866.70. Cielo acústico con sus respectivos perfiles de aluminio anodizado, oro y paneles de fiberglass fissured patern, pintados de color blanco de 24 X 48 pulgadas y $\frac{5}{8}$ de pulgada de espesor, cubriendo un área de 91.46 metros cuadrados, cuyo valor se ha estimado en la cantidad de Lps. 1.234.71. 19 lámparas de cuatro candelas fluorescentes, de 40 watts cada una, con sus respectivas pantallas plásticas, estimadas Lps. 3.078.00. 6 lámparas con una candela fluorescente, de 40 watts, cada una, pantallas, valoradas en Lps. 110.70. Dos switches y un panel eléctrico de 8 circuitos, debidamente instalados y valorados en Lps. 54.00, cuyo valor total estimado, incluyendo también alambrado, conducto e instalaciones de lámparas por valor de Lps. 369.00, es de Lps. 3.611.70. Una división de plywood decorativo de 3.34 metros de largo y 1.09 metros de altura, con vidrio acanalado en la parte superior, de 3.30 metros de largo por 69 centímetros de altura, cuyo valor estimado es de Lps. 112.75. Una pila forrada de cerámica de mosaico, de 3.92 metros de largo, 1.79 metros de ancho y 30 centímetros de profundidad, valorada en la cantidad de Lps. 345.60; habiéndose valorado dichos bienes en la cantidad de Nueve Mil Ochocientos Dieciocho Lempiras con cuarenta y seis centavos de lempira (Lps. 9.818.46); y se advierte que por ser primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 12 de febrero de 1973.

Marco Tulio Pino,
Secretario.

(f) Marco Tulio Pino. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras de In-

La Tipografía Nacional, ofrece sus servicios de Fotografiado, a todas las Dependencias Gubernamentales del Estado.

LA DIRECCION

quilinato.—Tegucigalpa, D. C., Honduras".

Del 19 F. al 13 M. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día martes veinte de marzo del corriente año, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: "Un terreno rústico, situado en el sitio de Congola, jurisdicción de Guayape, que tiene una extensión de caballería y media, medida antigua, y que tiene los límites siguientes: al Oriente, río Jicalito de por medio; al Poniente, con quebrada cardoncillalosa; al Norte, terreno ejidal del pueblo de Guayape; y, al Sur, portillo de Matalpalo. Este terreno descrito es de propiedad del señor Simón Alcántara Hernández por derechos que le corresponden en dominio pleno, y está inscrito bajo el número 691, folios 405 y 406, del tomo XIV, del Registro de la Propiedad Inmueble, del departamento de Olancho. El inmueble anteriormente descrito, ha sido valorado de común acuerdo por las partes, en la cantidad de Un Mil Quinientos Lempiras (Lps. 1.500.00), y se rematará para con su producto hacer pago a la empresa Hasbun de Honduras, de cantidad de lempiras que es en deberle el señor Simón Alcántara Hernández. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y sin que hagan el respectivo depósito.—Tegucigalpa, D. C., 12 de febrero de 1973.

J. Faustino Láinez M.
Secretario.

(f) J. Faustino Láinez M. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil.—Tegucigalpa.—Francisco Morazán.—Honduras".

Del 17 F. al 12 M. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día jueves cinco de abril del corriente año, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subas-

ta los inmuebles siguientes: Primero: "Un solar sito en la Colonia Mayangle, de la ciudad de Comayagua, en este Distrito Central, correspondiente al lote cuarenta y siete (47), con una extensión superficial de un mil cincuenta y dos varas con veintitrés centésimas de vara, cuyos límites y dimensiones son: al Norte, treinta y ocho metros diez centímetros, con lote número cuarenta y seis (46), de la misma lotificación; al Sur, treinta y cinco metros con setenta centímetros, con lote número cuarenta y ocho (48); al Este, veinte metros, con lote número cuarenta y cuatro (44); y, al Oeste, veinte metros, con lote número cincuenta y dos (52). Inmueble inscrito a favor de la señora Rosa Bendeck de Gabriele, bajo el N° 122, folios 128 al 129, del tomo 153, y también por rectificación de medidas con el N° 9, folios 14 al 16, del tomo 156, del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil, de este departamento de Francisco Morazán. Segundo: Un solar identificado como el lote número cuarenta y cuatro (44) de la Lotificación Mayangle, que mide y limita: al Norte, con lote número cuarenta y cinco (45), propiedad de doña Gloria Gabrie de Velásquez, treinta y dos metros con noventa y siete centímetros; al Sur, con lotes números cuarenta y tres y cuarenta y uno, propiedad de doña Leonardina Cáceres de Gómez y del Doctor Hernán López Callejas, respectivamente, cincuenta y dos metros con treinta centímetros; por el Este, con calle pública, treinta metros; y, al Oeste, con lotes números cuarenta y siete (47), descrito anteriormente y el número cuarenta y seis (46), propiedad del Dr. Hernán López Callejas, treinta y cinco metros setenta centímetros con una superficie de un mil doscientos setenta y nueve Mts. cinco centésimas de metros cuadrados. Sobre este solar está construida una casa de piedra, ladrillo y cemento armado, techo de artezón de madera de pino, cubierto con lámina de asbesto, cielos de plywoods en todo el interior y madera comprimida en los aleros exteriores, piso de mosaico de cemento, puertas de cedro con marcos del mismo material, ventanas de celosías de vidrio con marco de aluminio, rejas de hierro en todas las ventanas, closets de puertas corridas de madera de plywoods. Toda la casa consta de las siguientes dependencias: En la planta principal un porche, una terraza, un vestíbulo, una sala comedor, una cocina, una despensa, un porche de servicio, un garage, una sala familiar, un pasillo interior con dos closets; y en la planta basamento hay dos cuartos para sirvientes, un baño y un pórtico para servicio de lavandería y plancha. Dicho inmueble se encuentra reinscrito a favor de la señora Rosa Bendeck de Gabriele, bajo el N° 175, folios 443 al 446, del To-

LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPUBLICA

Artículo 160.—Es obligatorio para la Proveduría General de la República y en general para todas las oficinas del Gobierno Central, hacer uso de los talleres Tipo-Litográficos: Tipografía Nacional, "Ariston" y Editora Nacional en la compra de bienes y servicios que estas dependencias puedan vender y prestar. En el caso que estos talleres no pueden vender o efectuar los trabajos solicitados, deberán extender Certificación indicando los inconvenientes correspondientes.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público se abstendrá de dar trámite a las órdenes de pago y de compra que contravengan lo dispuesto en el párrafo que antecede.

mo 246, del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de este Departamento de Francisco Morazán. Los inmuebles anteriormente descrito, han sido valorados de común acuerdo por las partes en la cantidad de Cincuenta Mil Lempiras (Lps. 50.000.00), y se rematará para con su producto, hacer pago al señor Miguel Angel Solís, de cantidad de Lempiras, que es en deberle la señora Rosa Bendeck de Gabrie. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y sin que hagan el respectivo depósito. — Tegucigalpa, D. C., 5 de febrero de 1973.

J. Faustino Láinez M.
Secretario.

(f) J. Faustino Láinez M. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil.—Tegucigalpa, F. M., Honduras.

Del 14 F., al 8 M. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día martes seis de marzo del corriente año, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: "Un área hasta de una manzana, en los derechos reales que a la señora Catalina Paredes de Kestenbaum le corresponden como condueña en el terreno situado en el lugar denominado "Lodo Prieto", en la aldea El Carrizal, jurisdicción de este Distrito Central, terreno con una superficie como de cinco manzanas, limitado así: al Norte, con propiedad de don Alfonso Sansone Salvatore; al Sur, con propiedad de Elías Lizardo Macías; al Este, Honduras, S. A. v de Alberto Laitte, con propiedad de la Tabacalera

tano, carretera del Norte de por medio; y, al Oeste, con terrenos propiedad de Isidoro López Canizales y Elías Lizardo Macías; dichos terrenos ascienden a un cincuenta por ciento del todo". Estando inscritos los mencionados derechos reales a favor de la señora Catalina Paredes de Kestenbaum, con el número 158, a folios 286 al 288, del tomo 233, del Registro de la Propiedad, de este departamento de Francisco Morazán. El inmueble anteriormente descrito, ha sido valorado de común acuerdo por las partes, en la cantidad de Cien Mil Lempiras (Lps. 100.000.00), y se rematará para con su producto hacer pago a la Compañía Aseguradora Hondureña, S. A., de cantidad de lempiras que es en deberle los señores Catalina Paredes de Kestenbaum y Wladimiro, en su carácter de Presidente y Gerente General de la empresa Famosa, Fábrica de Helados, S. A. de C. V. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y sin que hagan el respectivo depósito. — Tegucigalpa, D. C., 6 de febrero de 1973.

José Faustino Láinez Mejía,
Secretario.

(f) José Faustino Láinez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil.—Tegucigalpa, F. M.—Honduras".
Del 9 F. al 3 M. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia del día miércoles veintiocho de febrero del presente año, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en Pública Subasta el inmueble siguiente: Un lote de solar situado en el barrio "Lempira", de esta ciudad, denominada lote segun-

A Quien Interese

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

LA DIRECCION

do, cuyas dimensiones y límites son: al Norte, veinte varas, calle y quebrada de por medio y Agapito Salgado; al Sur, lote ochenta y tres, treinta varas de fondo; al Este, treinta varas de fondo, lotes cuarenta y ocho y cuarenta y nueve y dieciséis; y, al Oeste, lotes ochenta y siete y ochenta y uno y ochenta y nueve, aquí hay construidas como mejoras ocho piezas de casa hacia la calle, construidas de piedra y ladrillo, techo cubierto de tejas, pisos enladrillados de cemento, cielos cubiertos con machimbre, en la parte interior, hay seis cocinas de madera de pino, con dos servicios sanitarios, un baño de regadera, una pila y un lavadero, también hay construidas tres piezas de ladrillo, con dos servicios sanitarios, con techo cubierto de teja, enladrilladas de cemento y cielos de machimbre, toda la construcción tiene sus instalaciones de luz eléctrica, agua potable y cloaca, e inscrito en el dominio a su favor con el número doscientos cincuenta y ocho (258), folios cuatrocientos setenta y uno (471) y cuatrocientos setenta y dos (472), del Tomo ochenta y dos (82), del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento. Valora dicho inmueble en la cantidad de Dieciséis Mil Quinientos Ochenta y Cinco Lempiras con Treinta Centavos, y se rematará para con su producto, hacer pago a la señora Amanda de Alonzo, que es en deberle cantidad de dinero, intereses y costas en la demanda ejecutiva, promovida por la señora Amanda de Alonzo, en contra de los herederos del señor Manuel Hernández, se advierte a los interesados que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la suma antes indicada. — Tegucigalpa, D. C., 29 de enero de 1973.

Silverio Flores,
Srío. P. L.

(f) Silverio Flores. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 2° de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras.

Del 2 al 24 F. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día jueves veintidós de marzo del corriente año, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: "Un lote de terreno que es parte del lote determinado con la letra "E", de la finca El Coco, ubicado a inmediaciones de la zona de Toncontín, Comayagüela, de este Distrito Central, el cual tiene por límites y dimensiones las siguientes: al Norte, cuarenta y cinco varas, con propiedad de don Arturo Valdés López; al Sur, cuarenta y cinco varas, con propiedad de don René Sempé; al Oeste, calle de por medio, diez varas, con propiedad de don René Sempé; y, al Este, diez varas, con propiedad del Abogado Francisco Murillo Selva; el lote descrito tiene un área de cuatrocientas cincuenta varas cuadradas, y lo hubo el incapacitado Pedro Regalado Casco, por compra que hizo a don Arturo Valdés López, en Escritura Pública en esta ciudad, el diecinueve de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, autorizó el Notario Armando Tomé. El inmueble anteriormente descrito se encuentra inscrito a favor del señor Juan Angel Casco, en su condición de Curador del incapaz Pedro Regalado Casco, con el N° 21, folios 44 al 46, del tomo 192, del Registro de la Propiedad, de este departamento de Francisco Morazán. El inmueble anteriormente descrito ha sido valorado de común acuerdo por las partes, en la cantidad de un mil quinientos lempiras exactos. (Lps. 1.500.00), y se rematará para con su producto hacer pago a la señora Carmen de Córdova, cantidad de lempiras, que es en deberle el señor Juan Angel Casco, en su carácter de Curador del incapaz Pedro Regalado Casco. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y sin que se haga el respectivo depósito.—Tegucigalpa, D. C., 23 de enero de 1973.

J. Faustino Láinez M.,
Secretario.

(f) J. Faustino Láinez M. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

Del 16 F., al 10 M. 73.

NOTA: A los suscriptores de LA GACETA, se les hace saber: que tres meses después no se admiten reclamos.

LA DIRECCION

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos legales pertinentes, hace saber: que en audiencia señalada para el día catorce de marzo del año en curso, a las 10:00 a. m. de la mañana, en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: "Lote número uno, que consta de trescientas seis hectáreas, demarcado así: partiendo del mojón de La Majada, que corresponde al sitio de La Sosa, situado como a setenta y cinco metros al sur de la carretera de Olancho, y próximo a las primeras casas de Los Izotes, que se encuentran yendo para Talanga, por la carretera se fue con rumbo norte, veintiocho grados cero minutos al este, se cruzó la carretera dos veces y una quebradita y se llegó nuevamente a la carretera con novecientos veintitrés metros, colocando un mojón de concreto al sur, y a ocho metros de la orilla de esta vía, y se colindó por la izquierda en todo este tiro, con el sitio de Archaga; de este mojón se continuó por la carretera la que servirá de lindero, con los siguientes tiros: Norte, cincuenta y nueve grados cincuenta minutos; Este, doscientos dos metros; Norte, sesenta y siete metros cuarenta centímetros; Norte, sesenta y dos grados nueve minutos; Este, ciento treinta y nueve metros noventa centímetros; Sur, treinta grados treinta y un minutos; Este, ciento quince metros diez centímetros; Sur, sesenta y ocho grados tres minutos; Este, doscientos noventa y siete metros treinta centímetros; Norte, ochenta y ocho grados trece minutos; Este, trescientos sesenta y seis metros; Norte, ochenta y tres grados cuarenta y ocho minutos; Este, ciento noventa y siete metros treinta centímetros; Norte, veinte grados cero minutos; Este, doscientos cincuenta metros; hasta este punto en donde se colocó un mojón de concreto en la orilla de la carretera, se ha venido colindando con el lote dos, de Asisclo Padilla, en todo el proyecto que se ha venido por la carretera; de aquí en la colindancia con el lote tres, de Froilán Amador, se continuó siempre por la carretera con los siguientes tiros: Norte, seis grados cero minutos; Este, sesenta y un metros; Norte, treinta y nueve grados treinta minutos; Este, setenta y cinco metros; Sur, ochenta y dos grados treinta minutos; Este, ochenta y seis metros; Norte, veintiséis grados cero minutos; Este, cincuenta metros diez centímetros; en este punto se dejó la carretera y la colindancia que se traía y se fue al mojón de concreto situado en el Portillo de Arévalo, el cual es mojón lineal de la línea Las Tablas, Terreno Colorado, del sitio Chaguíte Grande, en colindancia con San Antonio de Los

Nota de la Administración

Los originales que se envían para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere a máquina.

LA DIRECCION.

Pastos, este tiro se hizo con rumbo norte, once grados cero minutos este, y con cincuenta y tres metros sesenta centímetros de distancia. Se colocó un mojón de concreto en la orilla de la carretera y en la línea de este rumbo; se colindó con este último tiro con el lote dos de Asisclo Padilla, de aquí en colindancia con el Sitio de Los Pastos, se midieron trescientos cincuenta y dos metros con rumbo sur, ochenta y cuatro grados cero minutos este; de aquí se fue con rumbo sur, veinte grados tres minutos oeste, y se midieron seiscientos setenta metros, se pasó por el portillo y por la falda de cerros y se colindó al principio de una distancia de trescientos ochenta y siete metros, con el lote cuatro de Felicito Padilla, y en el resto de la distancia, con el lote cinco de Felipe Hernández; se continuó por la falda del cerro con los siguientes tiros, y en colindancia con el lote seis de la familia Amador; Sur, cero grados cincuenta y seis minutos; Oeste, doscientos veinticinco metros treinta centímetros; Sur, ocho grados cincuenta y un minutos; Este, ciento sesenta y seis metros; Sur, nueve grados treinta y dos minutos; Oeste, noventa y cinco metros setenta centímetros; Sur, cinco grados doce minutos; Oeste, ciento setenta metros; Sur, cero grados treinta y siete minutos; Este, ciento cuarenta y un metros ochenta centímetros; Sur, treinta y un grados cuarenta minutos; Este, ciento ochenta metros; en este tiro se cruzó la quebrada del Agua Blanca y el camino viejo de Olancho. Terminó aquí la colindancia con el lote seis, y se principió con la del lote siete de Valeriano Padilla, continuando con rumbo Sur, seis grados cero minutos; Este, hasta la distancia de ciento treinta y tres metros, cruzando en este tiro, la quebradita que viene de la finca de los Hernández; de aquí se continuó con rumbo Norte, setenta y nueve grados cero minutos; Oeste, se midieron en esta dirección novecientos cincuenta y nueve metros, se cruzaron nuevamente la quebradita de Agua Blanca y el camino viejo de

Olancho y se pasó por faldas de cerros y se colindó al principio en una extensión de noventa y cuatro metros, con el mismo lote siete, y después con el resto de la línea con el lote ocho, de Felícito Padilla y doña Felícita Padilla de Bustillo; de aquí se continuó con rumbo Sur franco, trescientos cuarenta y seis metros, al final de este tiro se llegó al mojón del Encinito, donde se terminó la colindancia que se traía, de aquí colindando con el sitio de Archaga, se midieron mil setenta y cuatro metros, hasta el mojón de la falta de Pacaya, con rumbo Sur, ochenta y cuatro grados veintiséis minutos Oeste; de aquí colindando con el Sitio de La Sosa, se midieron seiscientos noventa y ocho metros, con rumbo Norte, un grado cinco minutos Este, habiendo llegado en este último tiro al mojón de la Majada, punto donde se principó esta medida. Este lote se encuentra todo en el Sitio de Chaguite Grande, y tiene en todos sus vértices mojones de concreto; limitando así: al Norte, con lote dos de Asisclo Padilla y lote de Froilán Amador; al Sur, lote ocho de Felicitas Padilla de Bustillo y Felícito Padilla y Sitio de Archaga; al Este, lote cuatro de Felícito Padilla, lote cinco de Felipe Hernández, lote seis de la familia Amador y lote siete de Valeriano Padilla; y, al Oeste, sitio de Archaga y de La Sosa. En este lote que se acaba de describir, hay construida una casa, paredes de piedra, entejada, enladrillada, entablonada, de cuatro corredores, con sus cocina anexa, y otra casa para sirvientes, más una galera grande, entejada; y en la actualidad otra casa de bahareque, otra de madera, dos galerías para la elaboración de teja, y además, manifiesta que los caminos que sirven para transitar por el lote a que se refiere este contrato o para llegar o salir a la carretera que existen actualmente, se dejan libres para que continúen prestando la misma servidumbre que han venido prestando. Hubo este derecho por herencia de su padre el General don Salvador M. Cisneros, conforme sentencia dictada por el Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, de este departamento, con fecha catorce de octubre del año recién pasado, inscrita bajo el número ciento treinta y cuatro, folios cuatrocientos cincuenta y cuatro al cuatrocientos cincuenta y seis, del tomo cincuenta y cuatro, del Registro de Sentencias, de este departamento; habiéndose registrado la correspondiente tradición de dominio bajo el número doscientos cincuenta, folios cuatrocientos setenta y uno y siguientes, del tomo ciento noventa y cinco, del Registro de la Propiedad, de este departamento. Anotado con el N° 494, folio 286, tomo 17, de Anotaciones Preventivas del Registro de la Propiedad, de este departamento". Dicho lote es de propiedad de los señores Angel María Cisneros y José

CONVOCATORIA A LOS ACCIONISTAS

El Consejo de Administración de "HERRAMIENTAS MANUALES CENTROAMERICANAS, S. A. de C. V.", en su sesión celebrada el día 16 de febrero de 1973, acordó convocar a todos los accionistas de la Sociedad, a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 24 de marzo de 1973, a las catorce horas (2:00 p. m.), en las oficinas que ocupa la empresa, y para tratar los asuntos que estipula el Artículo 168, del Código del Comercio.

En caso de no reunirse el quórum de ley, la Asamblea se celebrará el siguiente día, a la misma hora y en el local indicado, con el número de Accionistas que concurren.

San Pedro Sula, 19 de febrero, 1973.

Ing. EMIN ABUFELE,
Secretario.

23 F. 73.

Roberto Cisneros Henríquez, representados en este acto por Curador del Ausente, Licenciado Benito Andino, y quienes son en deberle a la señora Ady Mourra de Elizondo, la cantidad de Veintinueve Mil Quinientos Lempiras (Lps. 29.500.00), y Dos Mil Trescientos Lempiras (Lps. 2.300.00), correlativamente, más intereses y costas del juicio, y para lo cual se rematará dicho inmueble en la audiencia arriba indicada. Se advierte que por ser esta la primera licitación, no se admitirán posturas menores que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 14 de febrero de 1973.

José Luis Gale G.,
Secretario.

(f) José Luis Gale G., Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3° de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán, Honduras".

V B° Juan Avila Ruiz,
Juez.

Del 19 F., al 13 M. 73.

REGISTROS DE MARCA

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber que con fecha quince de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Estado.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía OLIN CORPORATION, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Virginia, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados

en y con oficinas en 275 Winchester Avenue, en New Haven, Connecticut 06504, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparece a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

TERRACLOR

palabra, como marca de fábrica nacional hondureña, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege fungicidas usados para propósitos agrícolas, marca que se aplica o fija a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, botes, botellas, cajas, latas, sacos, bolsas, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta de diciembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de enero de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

3, 13 y 23 F. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber que con fecha quince de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depó-

sito de una marca de fábrica.—Jefatura del Estado.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía MEM COMPANY INC., una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Nueva York, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Northvale, Nueva Jersey, 07647, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

TIMBERLINE

palabra, según el clisé, y conforme al adjunto certificado de registro N° 868.471, del 22 de abril de 1969, inscrito en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege preparaciones de tocador, a saber agua de colonia y lociones para después de afeitarse, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, botes, botellas, sacos, latas, bolsas, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta de diciembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de enero de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

3, 13 y 23 F. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha quince de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura de Estado.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía OLIN CORPORATION, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Virginia, manufactureros, in-

A Quien Interese

Los cheques que se extienden a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

LA DIRECCION

CONVOCATORIA

HOSPITAL VIERA, S. A., convoca a los señores accionistas para que concurran el día viernes 9 de marzo de 1973, a las 7:30 p. m., en el edificio de la sociedad, a la Asamblea General Ordinaria, para tratar los asuntos relacionados con el Artículo N° 168 del Código de Comercio.

En caso de no haber quórum en la fecha indicada, la Asamblea se celebrará el día sábado 10 de marzo de 1973, en el local y hora indicada, con los accionistas que concurran.

HOSPITAL VIERA, S. A.

Dr. CARLOS A. DELGADO,
Secretario.

16 y 23 F. y 2 M. 73.

industriales y comerciantes, domiciliados y con oficinas en N° 275 Winchester Avenue, en New Haven, Connecticut 06504, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

TERRA-COAT

palabra, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege fungicidas usados para propósitos agrícolas, marca que se aplica o fija a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, botes, botellas, cajas, latas, sacos, bolsas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta de diciembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de enero de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

3, 13 y 23 F. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha seis de diciembre de mil novecientos setenta y dos, se admitió la solicitud que dice: "Marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía.—Sección de Patentes y Marcas de Fábrica.—Yo, Pedro Pineda Madrid, mayor de edad, casado, Abogado, Colegiado

con el número 0442, de este vecindario, respetuosamente ante usted, comparezco en mi condición de apoderado representante de la compañía INTERNATIONAL CHEMICAL & NUCLEAR CORPORATION, organizada y existente, según las leyes del Estado de California, Estados Unidos de América, con oficinas en 171 South Lake Avenue, en Pasadena, California, como lo acredito con el adjunto Poder debidamente legalizado para hacer fé en Honduras, a solicitar el registro por incorporación de la marca de fábrica:

ICN

perteneciente a mi representada y la que pido se registre como tal marca de fábrica y como nombre comercial de la Compañía que represento. Dicha marca está registrada en la Oficina de Patentes de Estados Unidos, bajo número de Serie 284.666, estado en pleno vigor y efecto, como propiedad de la referida International Chemical & Nuclear Corporation. Acompaño: el Poder con que gestiono, el Certificado de Registro de la indicada marca de fábrica en la Oficina de Patentes de Estados Unidos, el contrato de agencia y el clisé y ejemplares de la marca, como manda la Ley. Pido en consecuencia, que previos los trámites legales, se resuelva favorablemente mandando registrar en Honduras la leyenda "ICN", como marca de fábrica perteneciente a mi representada, y como nombre comercial, inclusive. La marca de fábrica de referencia es usada grabándola y superponiéndola, con caracteres de letra igual a la de los ejemplares que acompaño, en los diversos productos comerciales con que trabaja mi representada y en sus envases, o sean productos farmacéuticos y químicos.—Tegucigalpa, D. C., cinco de diciembre de mil novecientos setenta y dos. — (f) Pedro Pineda Madrid Lo que se pone en conoci-

miento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de enero de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

3, 13 y 23 E. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha quince de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura de Estado.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía INC INTERNATIONAL CHEMICAL & NUCLEAR CORPORATION, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de California, manufactureros, industriales y comerciantes domiciliados en 171 Sourt Lake Avenue, Pasadena, California, 91101, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

VIRAZOLE

palabra, según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege en general toda clase de productos farmacéuticos, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, botes, botellas, sacos, bolsas, latas, cajas, empaques, paquetes, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta de diciembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de enero de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

3, 13 y 23 F. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha quince de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la

compañía LØVENS KEMISKE FABRIKS HANDELSAKT ESELSKAB (Leo Pharmaceutical Products Trading Ltd. A/S), una compañía organizada y existente conforme a las leyes del Reino de Dinamarca, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en DK-2750 Ballerup, Dinamarca, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

PONDOCILLIN

palabra, según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege en general preparaciones cosméticas y medicinales en general, así como preparaciones farmacéuticas, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, botes, botellas, sacos, bolsas, latas, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta de noviembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de enero de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

3, 13 y 23 F. 73.

TITULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 3º de lo Civil, del departamento de Fco. Morazán, para los fines legales y subsiguientes, al público en general, hace saber: que con fecha dieciséis de febrero del año en curso, el señor Santos Zapata Elvir, mayor de edad, soltero, labrador, y de este vecindario, ha comparecido en este Despacho, solicitando Título Supletorio de los siguientes inmuebles: "a) Lote de terreno situado en la aldea La Sosa, en este Distrito Central, que tiene una extensión de doscientas cincuenta y seis varas cuadradas, con estas colindancias: Norte, con parte del terreno de doña Eulogia Elvir viuda de Zapata; al Sur, con inmueble de Presentación Zapata Elvir; al Oriente y Poniente, con partes del terreno de la mencionada señora Eulogia Elvir viuda de Zapata, mediando callejón por el primero de dichos rumbos; b) Lote de terreno, como de media manzana de extensión superficial, situado en jurisdicción de La Sosa, en

Nota de la Administración

Los originales que se envían para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere a máquina.

LA DIRECCION

este Distrito Central, limita: Norte, con terreno perteneciente a Eugenio Ochoa Elvir, camino al Ojo de Agua de por medio; Sur, con propiedad de Leonidas Elvir; al Oriente, con camino que conduce a Santa Lucía; y, al Poniente, con posesión de Leonidas Elvir, quebrada de La Mololosa, de por medio. De ambas propiedades estoy en posesión desde hace más de treinta y cinco años, por donación verbal que me hiciera mi madre doña Eulogia Elvir viuda de Zapata". Para acreditar los extremos de su solicitud, ofreció la información de los testigos: Pedro Díaz, soltero, labrador; José Bernardo Ponce, casado, labrador, y Encarnación Ponce Midence, casado, labrador; mayores de edad, propietarios de inmuebles, y de este vecindario, y con residencia en la aldea La Sosa.—Tegucigalpa, D. C., 19 de febrero de 1973.

Arturo Cáceres Morales,
Srío. por Ley.

(f) Arturo Cáceres Morales. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3º de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

23 F., 26 M. y 23 A. 73.

Viene de la 1a página

a la señora Cristina Callejas de Wilson, Oficinista de la Embajada de Honduras en la República de Guatemala, en el sentido que el nombre completo es: Cristina Martha Callejas W. de Wilson.—Comunique

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Andrés Alvarado Puerto

CERTIFICACION

En infrascrito, Director General de Comercio, certifica la Resolución que dice:

"RESOLUCION N° 442b.—SECRETARIA DE ECONOMIA.—Tegucigalpa, D. C., quince de diciembre de mil novecientos setenta y dos.

VISTA: Para resolver la solicitud que con fecha primero de diciembre de mil novecientos setenta y dos, elevó a la Secretaría de Economía, el Abogado Francisco Cáceres Bendaña, en su condición de Apoderado de RIVERA Y COMPANIA, S. de R. L. de C.V., con domicilio en Tegucigalpa, D. C., contraída a pedir se le otorgue a su mandante Licencia como Distribuidor exclusivo con jurisdicción en todo el territorio nacional, de la Casa Comercial SCHERING TRANSAMERICA INC., con domicilio en Panamá, que tiene a su cargo real y efectivamente la distribución, en forma permanente, sobre la base de comisión o porcentaje de los productos farmacéuticos siguientes: Aspergum, Atapulcin, Diomer, Permitil, Feen-A-Mint, Artra, Chooz, Vandol, Di-sufin, Sorboquel.

RESULTA: Que el interesado acompañó Contrato de fecha primero de agosto de mil novecientos sesenta y tres, de vigencia indefinida conforme Numeral VIII del Contrato, sujeto a que cualquiera de las partes mediante notificación escrita con noventa días de anticipación pueda cancelarlo.

CONSIDERANDO: Que el interesado ha llenado todos los requisitos exigidos por la Ley y su Reglamento para la obtención de la Licencia de Distribuidor exclusivo, de la Casa Comercial Schering Transamerica Inc., y que ha pagado el impuesto legal correspondiente.

POR TANTO: Esta Secretaría de Estado, de conformidad con lo establecido en los Artículos 2°, 3°, 5°, y demás disposiciones aplicables del Decreto Legislativo N° 50, emitido el 8 de octubre de 1970,

RESUELVE:

Conceder Licencia a: RIVERA Y COMPANIA, S. de R. L. de C. V., como Distribuidor exclusivo de la Casa Comercial SCHERING TRANSAMERICA INC., de los servicios o artículos que se detallan en el preámbulo de esta Resolución. Publíquese esta Resolución en el Diario Oficial "LA GACETA" por cuenta del interesado, y a la presentación del ejemplar en que se haga la publicación, inscribáse en el Registro que al efecto lleva la Dirección General de Economía y Comercio, y extiéndase al interesado el Carnet de Licencia correspondiente.—**NOTIFIQUESE.—ABRAHAM BENNATON R., Ministro de Economía**".

Extendida en Tegucigalpa, D. C., a los dieciséis días del mes de febrero de mil novecientos setenta y tres.

CARLOS A. SIERCKE Q.
Director General.

(f) **CARLOS A. SIERCKE Q.** Hay un sello que dice: Dirección General de Economía y Comercio.—República de Honduras.

23 F. 73.

RECURSOS NATURALES

Acuerdo N° 287

Tegucigalpa, D. C., 28 de junio de 1972.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

1°—Aprobar el Procedimiento de Licitación de la Secretaría de Recursos Naturales, que literalmente dice:

CAPITULO I**DISPOSICIONES GENERALES**

Se aplicará el procedimiento de Licitación Pública para la adquisición de bienes y construcción de obras, promoviendo la competencia más amplia posible. Cuando se trata de la adquisición de bienes y construcciones de obras con financiamiento externo, además de las presentes, se aplicarán las normas básicas fijadas por la Institución Financiera o las que específicamente se establezcan en el respectivo contrato de préstamo.

CAPITULO II**CLASIFICACION DE EMPRESAS****SECCION 1.1.****GENERALIDADES**

1.1.1.—*Alcance.*—Con el objeto de seleccionar previamente Contratistas que a su juicio puedan participar en Licitaciones y

posteriormente ser contratadas para efectuar un trabajo específico, el Ministerio registrará, calificará y clasificará a todas aquellas Empresas Nacionales y Extranjeras que estén interesadas y que llenen los requisitos especificados en este Reglamento.

1.1.2.—*Control.*—El Ministerio llevará un control periódico y actualizado de los Contratistas, para lo cual realizará lo siguiente: a) Recepción de información; b) Calificación y evaluación; c) Clasificación; d) Actualización; e) Inscripción.

SECCION 1.2.**INSCRIPCION**

1.2.1.—*Alcance.*—El Ministerio tomará en cuenta las solicitudes de Inscripción de Empresas Nacionales y Extranjeras que llenen los requisitos que a su juicio son necesarios. La inscripción podrá hacerse en cualquier época del año.

1.2.2.—*Requisitos de Inscripción.*—La Empresa o firma interesada deberá llenar los siguientes requisitos para poder ser registrada como proponente: a) Estar registrada en todas aquellas corporaciones que la Ley lo ordene; b) Si se tratase de una Empresa Extranjera, los documentos que acrediten que está autorizada para operar en el país y su sometimiento expreso a las leyes y autoridades de la República y su renuncia a toda intervención o reclamación diplomática; c) Estar solvente con el Estado; d) Llenar los formularios de registro que proporcione el Ministerio; e)

Presentar la solicitud de Registro acompañada de la documentación requerida.

1.2.3.—*Solvencia con el Estado.*—Para acreditar que se está solvente con el Estado, la Empresa presentará copia de la Constancia correspondiente extendida por la Contraloría General de la República y por las autoridades Municipales correspondientes cuando haya operado en el país.

1.2.4.—*Información General.*—1.—Nombre de la Empresa; 2.—Domicilio y Teléfono; 3.—Testimonio notarial o copia certificada de la escritura constitutiva de la empresa.

1.2.5.—*Experiencia de la Empresa, Proyectos Terminados.*—1.—Nombre; 2.—Dueño de la Obra; 3.—Costo; 4.—Fecha de Construcción; 5.—Especificar si la obra fue entregada en el plazo fijado; 6.—Ramas de especialización de la Empresa.

1.2.6.—*Personal Técnico de la Empresa en la actualidad.*—1.—Nombre; 2.—Profesión; 3.—Cédula Profesional; 4.—País; 5.—Puesto que desempeña en la empresa; 6.—Experiencia Técnica Personal.

1.2.7.—*Obras que la Empresa tiene actualmente en ejecución.*—1.—Nombre; 2.—Dueño de la Obra; 3.—Costo; 4.—Fecha y tiempo de ejecución; 5.—Equipo con que se ejecutan estas obras.

1.2.8.—*Equipo Disponible de la Empresa.*—1.—Denominación de la Unidad; 2.—Número de la Unidad; 3.—Marca; 4.—

Concluye el Acuerdo N° 286

TERCERO: Todas las obras numeradas en este Contrato serán construidas en base a las especificaciones y planos que para tal fin ha preparado la Dirección General de Irrigación como son: a) La pendiente transversal del camino será de 2% aproximadamente en un solo sentido, en los sitios donde se coloque la capa de material selecto; b) El material selecto que se utilizará será una combinación de material granular de río y del banco localizado a 3.4 Kms. de la carretera del Norte, en un sitio llamado La Licona. El proporcionamiento será de 2:1 respectivamente de los materiales indicados en la capa de los 2 Kms. y 3:2 en los rellenos de baches.

CUARTO: El Contratista dará comienzo a los trabajos cinco (5) días después de recibir la orden de iniciación por parte de la Dirección General de Irrigación, y entregará la Obra en el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de ésta fecha.

QUINTO: El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de este contrato mediante un bono de cumplimiento a favor del Estado, cuyo monto será fijado por la Contraloría General de la República; esta caución será cancelada dos (2) meses después de extendida la Certificación conforme de la Obra por parte de la Dirección General de Irrigación.

SEXTO: El Gobierno pagará mediante estimaciones quincenales de la Obra realizada de acuerdo a la Certificación que para este fin emitirá el Inspector de la Obra con el Visto Bueno de la Dirección General de Irrigación.

Séptimo: El financiamiento de los trabajos, objeto de este Contrato se hará afectando el Renglón Número 28 de Sub-Programa 03, Programa 1-05. En fe de que así lo hemos convenido, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los nueve días del mes de junio de mil novecientos setenta y dos.—Sello (f) Virgilio Aguiluz O., Ministro de Recursos Naturales, por ley.—(f) Carlos Martínez Boquín, Contratista. Identidad N° 13, Folio 20, Tomo 44; Impuesto Sobre la Renta N° 31105; Impuesto Municipal N° 11638”.

2°—Hacer las transcripciones de Ley.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Edgardo Sevilla Idiáquez

Modelo; 5.—Serie y Número; 6.—Capacidad; 7.—Estado de uso.

1.2.9.—*Capacidad Financiera.*—1.—Capacidad Social; 2.—Copia certificada del último balance general de la empresa; 3.—Valorización total del equipo de Construcción propiedad de la Empresa manifestada en la Sección 1.2.8; 4.—Valor de las obras ejecutivas durante los últimos cinco años; 5.—Líneas de crédito y toda la información que sirva para juzgar la capacidad financiera y el capital de trabajo; 6.—Cuanto tiempo estaría en condiciones de auto financiarse durante la ejecución del proyecto; 7.—Referencias bancarias.

1.2.10.—*Verificación de los Informes.*—El Ministerio se reserva el derecho de investigar la veracidad de los informes presentados por el interesado, incluyendo Au-

ditoria, tanto Técnica como Económica. Toda la información suministrada y obtenida será considerada estrictamente confidencial.

1.2.11.—*Registro Preliminar.* Habiéndose llenado los anteriores requisitos, el Ministerio incluirá a la Empresa solicitante, con carácter de proponente, en un “Registro General de Contratistas” y procederá a evaluar sus características para clasificarlo.

SECCION 1.3

EVALUACION

1.3.1.—*Procedimiento.* — El Ministerio evaluará las características de un Contratista tomando en cuenta los siguientes factores: a) Su condición nacional o extranjera; b) Su experiencia profesional y técnica; c) Su situación económica y fi-

nanciera; d) Su maquinaria y equipo disponible; e) Su reputación, precedentes establecidos de cumplimiento de contratos anteriores. Según el tipo de trabajo considerado, se dará mayor o menor importancia a una de estos factores.

1.3.2.—*Registro Final.*—Solo serán inscritas en el Registro los contratistas capacitados para contratar y que hayan acreditado condiciones técnicas, solvencia económica y una organización adecuada para desempeñarse como contratistas del Estado y cuya finalidad principal sea el proyecto o la ejecución de obras. De acuerdo con la calificación resultante, se procederá a entregarle la constancia de Registro Final en la categoría correspondiente.

1.3.3.—*Puntaje.*—El Ministerio considerará a un contratista como apto para participar en Licitaciones cuando su puntaje sea de 65 a 100. Las Empresas cuyo puntaje sea menor de 65 únicamente quedarán registradas para una futura evaluación. Para establecer el puntaje se usará el procedimiento utilizado por el Ministerio de Obras Públicas, además de lo anterior se adoptarán sistemas específicos de calificación en atención a la naturaleza de la obra, de acuerdo con este Reglamento.

1.3.4.—*Evaluaciones Periódicas.* En octubre de cada año el Ministerio actualizará la calificación de los contratistas para lo cual solicitará de ellas la información que estime necesaria. Siempre se considerará la evaluación más reciente. El no suministrar la información requerida, puede dar lugar a la cancelación temporal en el “Registro General de Contratistas”.

SECCION 1.4

CLASIFICACION

1.4.1.—*Especialidades.* — El Ministerio calificará a los contratistas según las siguientes especialidades: a) Construcción; b) Supervisión y Ejecución de Obras.

1.4.2.—*Capacidad.*—Además de evaluar la especialidad de cada contratista, el Ministerio determinará la capacidad económica que tenga para llevar a cabo un trabajo según el costo estimado del proyecto.

SECCION 1.5

INFORMES VARIOS

1.5.1.—*Información a los Contratistas.*—El Ministerio mantendrá al corriente a todos los contratistas sobre los progresos, planes, estudios, variaciones en las especificaciones, etc. a fin de que vayan adaptando su estructura orgánica y sus medios de producción a las circunstancias imperantes y futuras previstas.

Pasa a la página N° 12

JEFATURA DE ESTADO

Gobernación y Justicia

Acuerdo N° 20

Tegucigalpa, D. C., 5 de febrero de 1973.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Aprobar en todas y cada una de sus partes el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, suscrito el 2 de febrero del año en curso, entre el señor Serapio Hernández Castellanos y el señor José Xavier Martini, el que literalmente dice:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nosotros, Serapio Hernández Castellanos, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, actuando en su condición de Procurador General de la República, según Decreto N° 5 del 3 de junio de 1971, con Tarjeta de Identidad N° 19, Folio 17, Tomo 16, Solvencia N° 10927, Impuesto sobre la Renta N° 17229, debidamente autorizado en Resolución N° 1 de la Secretaría de Gobernación y Justicia, por una parte y por otra, José Xavier Martini, mayor de edad, casado, Arquitecto y con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, Calle Juez Estrada, Número 2883, República Argentina y con residencia temporal en esta ciudad, con Pasaporte N° 3660693 extendido en Buenos Aires, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, bajo las cláusulas siguientes:

PRIMERA: El Arquitecto JOSE XAVIER MARTINI, se compromete y obliga a prestar al Instituto Hondureño de Turismo, dependiente de la Jefatura Suprema del Estado los siguientes servicios: asesorar al Instituto Hondureño de Turismo las distintas fases de preparación del proyecto de TORNASAL; este asesoramiento incluye la preparación de los términos de referencia de un estudio a ser financiado por medio de un préstamo otorgado por el Banco Centroamericano de Integración Económica; la evaluación de las propuestas de los consultores que realizarán dicho estudio; la supervisión del trabajo del consultor seleccionado en las siguientes etapas del estudio:

- 1) Análisis del mercado;
- 2) Estudios técnicos económicos y financieros de factibilidad;
- 3) Programación de las necesidades y redefinición de objetivos;
- 4) Desarrollo del programa incluyendo diseños físicos, diseños de la organización administrativa, de comercialización y de gestión;
- 5) Factibilidad económica y financiera, e impacto económico y social del proyecto; la evaluación del informe definitivo del consultor y la supervisión de la solicitud de préstamo para implementar el proyecto.

SEGUNDA: El Arquitecto Martini, se compromete a obtener por sub-contrato los servicios de los Arquitectos Eduardo Elliar y Roberto Boullon y Licenciado en Economía Carlos De Santos, en una de las etapas de trabajo de la supervisión; el Contratista actuará personalmente o representado por los Arquitectos Ellis y Boullon y Licenciado en Economía De Santos, conjunta o separadamente entre sí y con el Arquitecto Martini, siempre bajo la responsabilidad de éste. El Contratista podrá reemplazar a los Arquitectos

Ellis y Boullon y al Licenciado en Economía De Santos, por profesionales de experiencia equivalente siempre que hubieren razones para ello y dicho reemplazo fuere aprobado por el Instituto Hondureño de Turismo; asimismo el Contratista se compromete a contar con los servicios de expertos en análisis financieros, económicos, de mercados y comercialización en el área de turismo.

TERCERA: El plazo de duración por la prestación de servicios de asesoramiento descritos en la cláusula Primera será a partir de la fecha de suscripción del presente Contrato hasta la completa terminación de los trabajos de asesoría, objeto del mismo; asimismo, el término tentativo para la prestación de los servicios es el siguiente: 10 días hombre, etapa de fijar términos de referencia; 10 días hombre, etapa de seleccionar Consultor; 10 días hombre, etapa de estudios de demanda; 30 días hombre, etapa de programa de necesidades; 80 días hombre, etapa de desarrollo del programa, siendo en total CIENTO CUARENTA (140) DIAS HOMBRE. Los términos parciales de prestación de servicios podrán modificarse de común acuerdo entre las partes si la marcha del trabajo así lo requiere, siempre dentro del total de 140 días hombre indicado.

CUARTA: El señor Procurador General de la República en representación legal del Instituto Hondureño de Turismo se obliga a pagar al Señor JOSE XAVIER MARTINI, por la prestación de los servicios establecidos en la cláusula Primera y de este Contrato y por los que el subcontrato con los señores Ellis, Boullon y De Santos, la cantidad de treinta y cinco mil ochenta lempiras (L 35.080.00) desglosados en la forma siguiente: Cinco mil seiscientos lempiras (L 5.600.00) en concepto de viáticos; Doce mil seiscientos ochenta lempiras (L 12.680.00) en concepto de pasajes; detallándose en la cláusula siguiente la forma de suministro de los mismos; y la cantidad de Dieciséis mil ochocientos lempiras (L 16.800.00) pagaderos en dólares a la tasa de 2 a 1 con giros bancarios por medio del Banco Central de Honduras y de la siguiente forma:

- a) CUATRO MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS (L 4.200.00) el 30 de mayo del corriente año, siempre y cuando se hayan cumplido treinta y cinco (35) días hombre a juicio del Instituto Hondureño de Turismo;
- b) CUATRO MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS (L 4.200.00) el 30 de agosto del corriente año, siempre y cuando se hayan cumplido setenta (70) días hombre a juicio del Instituto Hondureño de Turismo;
- c) CUATRO MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS (L 4.200.00) el 30 de octubre del corriente año, siempre y cuando se hayan cumplido 100 días hombre a juicio del Instituto Hondureño de Turismo; y,
- d) CUATRO MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS (L 4.200.00) al cumplir el total de la obligación. Estos pagos se efectuarán por medio del Renglón 12, Servicios Personales de Profesionales y Técnicos del Presupuesto asignado al Instituto Hondureño de Turismo o de los recursos obtenidos de otros medios de financiamiento.

QUINTA: Asimismo el señor Procurador General de la República en representación legal del Instituto Hondureño de Turismo, se obliga a proporcionar el valor de diez (10) boletos de ida y vuelta de Buenos Aires-Tegucigalpa-Buenos Aires, siendo el valor de los mismos la cantidad de DOCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS (L 12.680.00) con el objeto de que puedan trasladarse los señores Martini, Ellis Boullon y De Santos, y los gastos de hospedaje y alimentación de los mismos su estadía, hasta por la suma de CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS (L 5.600.00); es entendido que el suministro de los pasajes y viáticos se harán en forma gradual, atendiendo a las necesidades que se indiquen y siempre y cuando estén cumpliendo a satisfacción con los servicios de asesoramiento objeto de este Contrato a juicio del Instituto Hondureño de Turismo.

SEXTA: El Arquitecto Martini se compromete, como parte de la supervisión del trabajo del Consultor seleccionado

para el proyecto de TORNASAL, a que un plazo no mayor de sesenta (60) días del tiempo en que entregue la Compañía Consultora el informe final, rendirá su dictamen correspondiente al Instituto Hondureño de Turismo; el incumplimiento de esta cláusula dará lugar a la aplicación de una multa equivalente al 1/2 del uno por ciento del monto del Contrato por cada día de retraso.

SEPTIMA: Y para la solución de toda controversia que se derive del presente contrato y que no se resuelva por acuerdo de las partes, se someterá a juicio de árbitros o amigables componedores.

OCTAVA: Cualquier modificación al presente contrato necesitará Acuerdo del Jefe de Estado.

NOVENA: El Instituto Hondureño de Turismo podrá dar por terminado el presente Contrato en cualquier tiempo de su vigencia cuando los trabajos del Contratista no fueren satisfactorios a juicio del Instituto Hondureño de Turismo, bastando a este efecto que así se notifique por escrito con una antelación no menor de treinta (30) días, debiéndose abonar en tal caso la parte proporcional a los días de servicios efectivamente prestados.

DECIMA: Ambas partes declaran que aceptan las estipulaciones establecidas en este Contrato y que en fe de lo cual firman en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los dos días del mes de febrero de mil novecientos setenta

AVISO A LAS OFICINAS DEL ESTADO

Se suplica a las Oficinas Públicas, obligar a sus respectivos archiveros a cuidar de que no se pierda ningún ejemplar de "LA GACETA" que reciben diariamente, a fin de que al terminar el año, puedan coleccionarla sin que falten números, pues esta Administración no podrá suplirlos.

LA DIRECCION

y tres.—f) SERAPIO HERNANDEZ CASTELLANOS. JOSE XAVIER MARTINI".—Comuníquese.

OSWALDO LOPEZ ARELLANO

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Juan Alberto Melgar

(f) Tte. Cnel. OSCAR RAUL ORDONEZ F.—Hay un sello que dice: Sub-Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia. Tega., Honduras.

Viene de la página Nº 10

1.5.2.—*Información al Ministerio.*—Por su parte, los contratistas deberán informar inmediatamente al Ministerio sobre cualquier cambio en su estructura orgánica o en su capacidad financiera y técnica, que pueda dar lugar a una variación en su clasificación.

1.5.3.—*Asociaciones o Consorcio.*—Para asociarse será necesario hacer una declaración irrevocable y notarial de responsabilidad solidaria. Será obligatorio para las empresas asociadas si obtienen la adjudicación en una licitación, elevar a Escritura Pública, el documento notarial de asociación dentro de un plazo máximo de veinte (20) días a partir de su otorgamiento, precisando el porcentaje de distribución de responsabilidad correspondiente a cada asociado.

1.5.4.—*Obras Especializadas.*—En el caso de obras altamente especializado y cuando el Ministerio lo estime necesario, exigirá a los contratistas, además de los requisitos generales aquí establecidos, información adicional relacionada con experiencia específica, capacidad técnica y de cualquiera otra naturaleza que considere conveniente. Los contratistas podrán asociarlo para la presentación de una propuesta, en cuyo caso, bastará que uno de ellos cumpla con

NOTA: A los suscriptores de LA GACETA, se les hace saber que tres meses después no se admiten reclamos.

LA DIRECCION

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de CEMENTOS DE HONDURAS, S. A., por este medio se permite convocar a sus Accionistas para que concurran a la Asamblea General Ordinaria, que se reunirá en su propio local, en San Pedro Sula, departamento de Cortés, a las dos de la tarde, del día jueves 15 de marzo, para tratar de los asuntos a que se refiere el Artículo 168 del Código de Comercio.

Si por falta de quórum no pudiera celebrarse dicha Asamblea en la fecha señalada, se verificará con los Accionistas que concurran el día siguiente hábil, en el mismo local y hora.

San Pedro Sula, 23 de febrero de 1973

F. RAFAEL FERRERA,

Secretario del Consejo de Administración.

23 F., 5 y 15 M. 73.

los requisitos mínimos de especialización, que demande el Ministerio en cada caso específico.

CAPITULO III

LICITACION

SECCION 2.1.

GENERALIDADES

2.1.1.—*Duración.*—El período de Licitación de un proyecto está comprendido desde la fecha de convocatoria a Licitación hasta la fecha de adjudicación del contrato.

(Continuará)

Nota de la Administración

Los originales que se envían para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere a máquina.

LA DIRECCION



TEGUCIGALPA, D.C. HONDURAS, C.A.